ACTA ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN No. 248 DEL 22 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se aclara y corrige un error material de digitación, transcripción y omisión contenido en la Resolución No. 248 de 2026, mediante la cual se ordenó la adjudicación del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026"

El Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le han sido conferidas, especialmente las contenidas en los Estatutos de la Entidad y el Manual de Contratación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la E.I.C.E. A.M.V. adelantó el proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026, cuyo objeto corresponde a la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR*", bajo el régimen de contratación especial de la Entidad.

Que, agotadas las diferentes etapas previstas en los documentos que rigieron el proceso de selección, incluida la presentación y evaluación de las propuestas técnicas, jurídicas y económicas, así como los términos correspondientes para la formulación de observaciones y subsanaciones, el Comité Evaluador emitió la recomendación de adjudicación correspondiente.

Que, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador y una vez surtidas las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso, la E.I.C.E. A.M.V. expidió la Resolución No. 248 de 2026 del 22 de mayo de 2026, mediante la cual se ordenó la adjudicación del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026 a INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S., representada legalmente por JOSE AGUSTÍN PARODI MARTÍNEZ.

Que en el artículo primero de la citada Resolución No. 248 de 2026 se consignó como valor de adjudicación la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.439.054.457).

Que, efectuada una revisión integral de los documentos que conforman la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, se evidenció que el valor consignado en la Resolución No. 248 de 2026 corresponde únicamente a una de las fracciones que integran la propuesta económica presentada para la ejecución integral de las actividades objeto del proceso de selección.

Que, en efecto, dentro de la propuesta económica presentada por INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S., además del valor correspondiente al componente de interventoría de obra por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.439.054.457), se encuentra incorporado en la segunda hoja de la oferta económica el componente correspondiente a interventoría de suministro, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($140.877.249), con el detalle de las actividades, costos y valores que lo conforman.

Que, en consecuencia, el valor total de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($2.579.931.706), resultado de la sumatoria de los valores que integran la oferta económica, así:

- ✓ Componente de interventoría de obra: $2.439.054.457
- ✓ Componente de interventoría de suministro: $140.877.249
- ✓ **Valor total de la propuesta económica: $2.579.931.706**

Que, por tanto, la suma de $140.877.249 no corresponde a un valor nuevo, adicional o diferente al ofertado por el adjudicatario, ni constituye una modificación posterior de la propuesta económica, sino que formó parte de esta desde su presentación y se encuentra incorporada en el detalle de la oferta económica presentada dentro del proceso de selección.

Que la omisión de dicho componente en la expresión del valor de adjudicación contenido en la Resolución No. 248 de 2026 obedeció exclusivamente a un error material de redacción, digitación y transcripción, consistente en haber trasladado al acto jurídico únicamente el valor correspondiente al componente de interventoría de obra, sin incorporar el valor correspondiente al componente de interventoría de suministro que igualmente hacía parte integral de la propuesta económica.

Que, en consecuencia, la inconsistencia advertida no corresponde a una modificación de los elementos sustanciales que determinaron la adjudicación, sino a una inexactitud en la forma en que fue expresado documentalmente el valor total de la oferta seleccionada.

Que, la presente aclaración resulta procedente, en tanto tiene por objeto corregir la expresión numérica del valor de adjudicación para hacerla coincidir con el contenido real de la propuesta económica presentada, evaluada y seleccionada dentro del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026, sin que ello comporte una nueva valoración de las ofertas, una modificación de los factores de evaluación, una alteración del proponente adjudicatario o una modificación del objeto y alcance del proceso.

Que, adicionalmente, la corrección resulta necesaria para garantizar la debida correspondencia entre los documentos que integran el expediente contractual y preservar la coherencia, integridad y trazabilidad de la actuación administrativa y contractual, particularmente respecto del valor económico que sirvió de fundamento a la adjudicación.

Que, en tal sentido, la presente acta tiene exclusivamente un alcance aclaratorio y correctivo respecto del valor expresado en la Resolución No. 248 de 2026, sin que pueda entenderse como una nueva adjudicación, una adición al valor ofertado, una modificación de la propuesta económica o una alteración de las condiciones bajo las cuales se adelantó el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

SE ACLARA:

PRIMERO. Corregir el valor de adjudicación consignado en el artículo primero de la Resolución No. 248 de 2026 del 22 de mayo de 2026, correspondiente al proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026, en el sentido de precisar que el valor total objeto de adjudicación, de conformidad con la propuesta económica presentada por INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S., corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($2.579.931.706).

SEGUNDO. Precisar que el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.439.054.457) consignado originalmente en la Resolución No. 248 de 2026 correspondía únicamente al componente de interventoría de obra contenido en la propuesta económica, habiéndose omitido por error de redacción, digitación y transcripción el valor de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($140.877.249) correspondiente al

componente de interventoría de suministro detallado en la segunda hoja de la oferta económica.

TERCERO. Establecer que, para todos los efectos administrativos, contractuales, presupuestales y financieros a que haya lugar, el valor total de la adjudicación efectuada mediante la Resolución No. 248 de 2026 corresponde a $2.579.931.706, de conformidad con el valor integral de la propuesta económica presentada y seleccionada dentro del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026.

CUARTO. Dejar expresamente establecido que la presente aclaración no constituye una modificación de la propuesta económica presentada por el adjudicatario, ni una adición posterior a la oferta, ni una nueva adjudicación, por cuanto el valor de $140.877.249 que se incorpora mediante la presente corrección hacía parte de la propuesta económica desde el momento de su presentación y fue objeto de consideración dentro de la estructuración económica de la oferta.

QUINTO. Precisar que la presente corrección no modifica el objeto del proceso de selección, el alcance de las actividades a ejecutar, el proponente adjudicatario, los criterios y factores de evaluación aplicados, la recomendación del Comité Evaluador, ni ninguna otra condición sustancial del proceso de selección, limitándose exclusivamente a corregir la expresión del valor total de la oferta económica adjudicada, con el propósito de que el acto jurídico refleje de manera íntegra y fiel la propuesta económica que resultó seleccionada.

SEXTO. Mantener incólumes y con plena vigencia las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 248 de 2026 del 22 de mayo de 2026, que no sean objeto de la presente aclaración.

SÉPTIMO. Comunicar y/o notificar la presente acta al proponente adjudicatario y disponer su incorporación al expediente del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-032-2026, así como su publicación en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP II, según corresponda.

La presente acta se expide en la ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Gerente general
E.I.C.E. A.M.V.

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E.A.M.V.